

Bogotá D.C., diciembre 4 de 2015

Señores

Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP

Enviado por: [jarevalo@mincit.gov.co](mailto:jarevalo@mincit.gov.co)

Bogotá

**Referencia: Comentarios a Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad durante el segundo semestre de 2015**

Estimados Señores:

El Comité Técnico de Aseguramiento agradece la oportunidad de comentar sobre el proyecto en mención, para lo cual seguiremos las preguntas planteadas.

Deseamos resaltar que varios de los integrantes del Comité Técnico, como miembros del Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP y a su vez único organismo miembro de la Federación Internacional de Contadores IFAC, tienen la voluntad de identificar y tomar medidas para que se adopten e implementen en sus jurisdicciones las normas internacionales emitidas por el IAASB, el Código de Ética de IESBA y la NICC 1 y, en este sentido, nuestra respuesta está orientada a favorecer la implementación de las Normas propuestas.

Pregunta 1

Las enmiendas efectuadas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad han sido desarrolladas por el IESBA para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Desarrollo: el Comité Técnico de Aseguramiento considera que las enmiendas efectuadas al Manual de Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad desarrolladas por el IESBA resultan eficaces y apropiadas para el ejercicio profesional del contador en Colombia y guardarían perfecta armonía con lo establecido en el decreto 0302 de 2015. No obstante, seguimos insistiendo que para que la aplicación del Manual de Código de Ética pueda hacerse sin tropiezos se requiere la modificación de varias normas y regulaciones y la adaptación de organismos de control de la profesión.

### Pregunta 2

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.

Desarrollo: el Comité Técnico de Aseguramiento considera que no es necesaria excepción alguna a lo contemplado en las enmiendas del Manual del Código de Ética.

### Pregunta 3

¿Usted considera que las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Desarrollo: el Comité Técnico de Aseguramiento considera que el capítulo cuarto de la Ley 43 de 1990 debe ser sustituido por el manual de Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad desarrolladas por el IESBA en su totalidad para evitar conflictos y confusiones en su aplicación al haber dos normas similares.

Cordialmente,

Gabriel Jaime López  
Presidente  
Comité Técnico de Aseguramiento